RESOLUCIÓN No. 020-ARC-CBCAI6-2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA Y/O DECLARA DESIERTO
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010-ARC-CBCAI6-2026
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, está interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. N° 6,** hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo respaldo contenido en el CDP N° 8326 de fecha 17 de enero de 2026.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",* el Gerente de Proyecto, elaboró estudios previos, mediante el cual se expone la necesidad institucional de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. N° 6,** hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo respaldo contenido en el CDP N° 8326 de fecha 03 de enero de 2026.

Como bien se expuso, no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, se requiere la contratación directa con el apoyo a la gestión de un asesor financiero con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades, por ello, es idóneo el señor ARMANDO JOSÉ LAGUNA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.4308.25 del Carmen de Bolívar y portador de la tarjeta profesional 151667-T de la junta central de contadores profesionales, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, cumpliendo los requisitos de idoneidad o experiencia que exige la norma vigente.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, SUBSECCION 4 "CONTRATACION DIRECTA", artículos 2.2.1.2.4.1 "*acto administrativo de justificación la contratación directa*". 2.2.1.2.1.4.9 "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 6, estima procedente adelantar proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Que, el día 19 de enero de 2026, mediante Resolución de Justificación No. **012-ARC-CBCAI6-2026**, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación Directa N° 002-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. N° 6,** hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo respaldo contenido en el CDP N° 8326 de fecha 17 de enero de 2026.

Que, dentro del lapso informado en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, el 19 de enero de 2026, se efectuó el cierre del Proceso de Contratación Directa No.010-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. N° 6,** hasta por la

suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo respaldo contenido en el CDP N° 8326 de fecha 17 de enero de 2026.

Que, la oferta allegada al cierre del proceso, fue remitida para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en el SECOP II, el día 21 de enero de 2026.

Que, los estudios y documentos previos del proceso se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, el cual se regirá por el cronograma allí establecido.

Con fundamento en lo anterior el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa No. 010-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. N° 6,** hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo respaldo contenido en el CDP N° 8326 de fecha 17 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de forma electrónica la presente resolución el señor ARMANDO JOSÉ LAGUNA HERRERA, identificad0 con la cédula de ciudadanía No. 73.430.825 de El Carmen de Bolívar y portadora de la tarjeta profesional N° 151667-t de la junta central de contadores profesionales, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 notificación electrónica de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuera posible, se notificará por aviso de conformidad con el articulo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución mediante la publicación del presente acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coveñas-Sucre el día 22 de enero de 2026.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6